



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 29 DIC. 2021

**Visto:** El Expediente N° 12353-2021, el Memorandum N°673-2021-DPCyAP/HSEB, del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, el Memorandum N°01140-2021-OEPE-HSEB de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Informe Técnico N° 001-2021-OFIC.LOG-HSEB de la Oficina de Logística y el Informe Legal N° 285-2021-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 673-2021-DPCyAP/HSEB de fecha 26.NOV.2021, la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, por el cual solicita la Adquisición de Insumos y Reactivos de Laboratorio, para la Atención de Pacientes COVID.-19 por Emergencia Sanitaria, cuya adquisición son de suma necesidad y urgencia para los pacientes COVID-19. Cuyo requerimiento consta de 11 items;

Que, mediante el ACTA DE REUNION - HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES de fecha 15.DIC.2021, se reunieron en la Sala de Reuniones de la Dirección General del Hospital Nacional Sergio E. Bernales el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Jefa de la Oficina de Logística, la Coordinadora de Comando Covid, la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, acuerdan autorizar a la Oficina de Logística contratar con las diferentes empresas que fueron validadas por el área usuaria para la adquisición vía contratación directa de los INSUMOS y REACTIVOS de LABORATORIO, conforme a lo requerido por el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica. Asimismo, la regularización de la adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa de acuerdo al Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el artículo 6°, numeral 6.4, del Decreto de Urgencia N° 025-2020;

Que, mediante el Memorando N° 0906-CERT.2021-OL-EPyA-HSEB de fecha 21.DIC.2021, la Oficina de Logística solicita la Certificación de Crédito Presupuestal para Adquisición de Insumos y Reactivos de Laboratorio, para la Atención de Pacientes COVID.-19 por Emergencia Sanitaria, cuyo valor estimado asciende al monto de S/. 804,542.00 (Ochocientos Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles), y remite lo actuado a la Oficina Ejecutiva de Administración, para su atención correspondiente;

Que, mediante el Memorandum N°01140-2021-OEPE-HSEB, de fecha 22.12.2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, hace llegar la Certificación Presupuestal N° 0923, por el monto de S/. 804,542.00 (Ochocientos Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles), Clasificador N° 23.18.21, en la Meta 0142 y 0147, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (00) y de Donaciones y Transferencias (DyT);

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2021-OFIC.LOG-HSEB de fecha 28.DIC.2021, de la Oficina de Logística, concluye que la Contratación Directa N° 001-2021-HNSEB, para la ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO, PARA LA ATENCION DE PACIENTES COVID. -19 POR EMERGENCIA SANITARIA", se configura en el reglamento de la ley de contrataciones del Estado, Artículos 100°, literal b.4 y en los artículos 101° y 102°, señalando que procede la contratación;

Que, la presente se encuentra preparado conforme a la obligación establecida en el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018.EF, en adelante el Reglamento de la Ley N° Ley N° 30225, señala: "la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente



del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa" (el subrayado es nuestro);

Que, el Gobierno del Perú, ante el reporte de la Organización Mundial de la Salud – OMS, sobre el brote del Coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido viene generando la necesidad inmediata de adquirir bienes y servicios en distintas entidades del Estado, a causa de las deficiencias sanitarias existentes para la atención de la salud pública. No es un secreto que el Perú era calificado como uno de los países sudamericanos que no se encontraba preparado para enfrentar el avance de la pandemia y que, a lo largo de los últimos años, no había realizado una inversión suficiente en bienes e infraestructura de salud pública en ningunos de los niveles para la atención de la población peruana;

Que, siendo así, el 15 de marzo de 2020, se promulgó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el cual declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19, medida que a la fecha continúa vigente en virtud de las prórrogas aprobadas por los dispositivos legales posteriores, con en el caso del Decreto Supremo N° 025-2021-SA, el cual declaró la prórroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de 180 días calendarios, la Emergencia Sanitaria declarada;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, contempla en su artículo 27° un supuesto excepcional de contratación, el cual permite que las entidades del Estado puedan contratar directamente con determinados proveedores en ciertos casos listados en esta disposición. Al respecto, en el literal b) del artículo 27° de la ley, se permite de forma excepcional que las entidades contraten directamente a ciertos proveedores ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por la autoridad competente. Las normas legales aprobadas en el marco de la pandemia permiten que la entidad puedan emplear este procedimiento de contratación directa por la causal de situación de emergencia para la adquisición de determinados bienes y servicios;

Que, por otro lado, el Ministerio de Salud, con la Resolución Ministerial N° 225-2020-MINSA, se declara Alerta Roja en los establecimientos de salud y en la oferta móvil complementaria instalada a nivel nacional, ante los efectos del Covid-19, hasta que el ministerio de salud, previo pronunciamiento de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, informe oficialmente que tal situación ha dejado de ser una amenaza para la población y tiene como objetivo, implementar acciones de atención inmediata con el propósito de asegurar la atención adecuada y oportuna de la atención médica de las emergencias, como se desarrolla en el presente expediente;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1156 se dictó medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; y la finalidad de dicho Decreto Legislativo era identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representaran un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, es de precisar que, la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna y la observancia de los principios básicos que aseguren la transparencia, la imparcialidad de la entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política el Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con cargo de fondos públicos se efectúe, obligatoriamente por licitación pública o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley de la materia;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, señala que para las contrataciones directas estará a cargo el órgano encargado de las contrataciones;

Que en ese sentido, se aprecia la documentación obrante accionada sobre la Contratación Directa de la "Adquisición de Insumos y Reactivos de Laboratorio, para la Atención de Pacientes COVID.-19 por





## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 29 DIC. 2021

Emergencia Sanitaria", en el Marco del Estado de Emergencia Nacional COVID-19 y Alerta Roja, solicitada por la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, mediante el Memorándum N°673-2021-DPCyAP/HSEB de fecha 26.MOV.2021, por el cual presenta su requerimiento atendiendo las necesidades del Hospital y sostiene que son de suma necesidad y urgencia para los pacientes COVID-19, cuyo requerimiento consta de 11 items;

Que, se aprecia del expediente puesto para regularizar, la Adquisición de Insumos y Reactivos de Laboratorio, para la Atención de Pacientes COVID.-19 por Emergencia Sanitaria, con el Informe Técnico N° 001-2021-OFIC.LOG-HSEB de fecha 28.DIC.2021, en el Marco del Estado de Emergencia Nacional COVID-19 y la Alerta Roja, adquisición solicitada por la Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, requerimiento que es tratado por necesidad y las circunstancias suscitadas, según el Acta de Reunión de fecha 15.DIC.2021, por el cual acordó autorizar a la Oficina de Logística contratar con las diferentes empresas que fueron validadas por el área usuaria para la adquisición vía contratación directa de los INSUMOS y REACTIVOS de LABORATORIO así como la regularización conjuntamente con la a la Dirección Ejecutiva de Administración;

Que, la Oficina de Logística, en su Informe Técnico N° 001-2021-OFIC.LOG-HSEB de fecha 28.DIC.2021, señala que la Contratación Directa, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021 del Hospital, la misma que cotizaron con costo dentro del mercado, cuyo valor estimado ascendente alcanza a los **SI. 804,542.00 (Ochocientos Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles)**, monto que cuenta con su respectiva certificación presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Donaciones y Transferencias y concluye que la Contratación Directa N° 001-2021-HNSEB, para la "ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO, PARA LA ATENCION DE PACIENTES COVID-19 POR EMERGENCIA SANITARIA", se configura en el reglamento de la ley de contrataciones del Estado, Artículos 100°, literal b.4 y en los artículos 101° y 102°, señalando que procede la contratación conforme pasa a describir en el cuadro siguiente:

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	ITEM	N°	EMPRESA	PLAZO ENTREGA	PROPUESTA ECONOMICA (C. TOTAL SI.)
<b>"ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO, PARA LA ATENCION DE PACIENTES COVID.-19 POR EMERGENCIA SANITARIA"</b>	INMUNOLOGIA CON EQUIPO CESION DE USO	2	LABDEALERS MEDICAL SAC	05 DIAS	78,680.00
	CUAGULACION CON EQUIPO EN CESION DE USO	4	DIAGNOSTICA PERUANA SAC	03 DIAS	104,550.00
	REACTIVOS DE TAMIZAJE PARA BANCO DE SANGRE CON EQUIPO EN CESION DE USO	5	ROCHEM BIOCARE DEL PERU SAC	05 DIAS	192,700.00
	INMUNOHEMATOLOGIA PARA BANCO DE SANGRE CON EQUIPO EN CESION DE USO	6	DIAGNOSTICA PERUANA SAC	05 DIAS	107,226.00
	HEMATOLOGIA CON 1 EQUIPO EN CESION DE USO (ROUTINA Y EMERGENCIA)	7	DIAGNOTICA PERUANA SAC	04 DIAS	68,040.00





	REACTIVOS PARA IDENTIFICACION BACTERIANA Y ANTIBIOGRAMA Y REACTIVOS PARA HEMOCULTIVO AUTOMATIZADO EN FRASCO CON (2) DOS MODULOS EN SECCION DE USO	8	SIMED PERU SAC	05 DIAS	106,340.00
	KIT COMPLETO P/GASES ELECTROLITOS SANG. ARTERIALES Y HEMATOCRITO x 1200 DET CON EQUIPO EN CESION DE USO	9	INGENIERIA DE DIAGNOSTICO CLINICO SAC	05 DIAS	106,656.00
	TUBOS Y AGUJAS AL VACIO	10	SUPROM PERU SAC	05 DIAS	40,350.00
TOTAL					804,542.00

Que, siendo así, está acreditado que la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorgó con el Memorando N°01140-2021-OEPE-HSEB de fecha 22.12.2021, la Certificación Presupuestal N° 0923, por el monto de S/. 804,542.00 (Ochocientos Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles), Clasificador N° 23.18.21, en la Meta 0142 y 0147, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (00) y de Donaciones y Transferencias (DyT);

Que, es importante tener en cuenta que, mediante Resolución Directoral N°0008-2021-SA-DG-HNSEB, de fecha 14.ENE.2021 y modificatorias, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Sergio Bernales, para el ejercicio presupuestal del año 2021, con lo que dichas adquisidores directas se encuentra en el PAC;

Para tal efecto, conforme la sucesión de consideraciones detalladas precedentemente, se ha configurado el supuesto de una Situación de Emergencia por Emergencia Sanitaria y Alerta Roja, cuyos acuerdos tomados por Acta de Reunión de fecha 15.DIC.2021, la Adquisición de Insumos y Reactivos de Laboratorio, para la Atención de Pacientes COVID.-19 por Emergencia Sanitaria, en el Marco del Estado de Emergencia Nacional COVID-19 y la Alerta Roja, en las cantidades y empresas descritas, que se viene realizando, por el importe de S/. 804,542.00 (Ochocientos Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles), dicho monto es corroborado con los estudio de mercado obrante, también el cuidado en el cumplimiento de las exigencias contempladas en los Términos de Referencia presentadas para la adquisición; además de verificar que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro de Nacional de Proveedores y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado, además la regularización cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, que acredita las contraprestaciones;

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley N° 30225, en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27°, respecto a las Contrataciones Directas, precisa que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en determinados supuestos: "Ante una situación de emergencia derivada de (...) una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud", y en numeral 27.2 del citado artículo, señala "las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la entidad, .... Según corresponda. Esta disposición alcanza aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegables";

Que, por su parte el Reglamento de la Ley N° 30225, en el Artículo 100°, precisa las condiciones que configura alguno de los supuestos para el empleo de la Contratación Directa, en circunstancias que: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia (...), en el supuesto del literal b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia" (el subrayado es nuestro);

Que, guardando concordancia el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto Supremo n° 344-2018-EF, entre los cuales ha modificado el Artículo 100° en el sentido que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: "(...) b) Situación de Emergencia (...)

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de





## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 29 DIC. 2021

veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales";

Que, en la Opinión N° 120-2020/DTN, el OSCE, ha señalado lo siguiente: "En la contratación directa por situación de emergencia, la Ley habilita a la Entidad a formar el acuerdo (es decir, a contratar) sin ceñirse a los requisitos que "ordinariamente" exige la normativa de Contrataciones del Estado para estos efectos. Siendo así, se puede afirmar que, en una contratación directa por situación de emergencia, el contrato existirá desde el momento en que concurra, de un lado, la voluntad del proveedor (oferta) y, de otro, la aceptación de la Entidad, no siendo necesario que se observe –en dicho momento los requisitos formales que "ordinariamente" exige la normativa de Contrataciones Estado";

Que, es de precisarse que respecto de la regularización se efectúa en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento, en este caso en la fecha de inicio de la adquisición, conforme lo establece el numeral 6.4 del Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 025-2020, por lo que **estando la contratación y expediente dentro del plazo y la causal correspondiente, se encuentran sustentado la contratación directa por la causal de Situación de Emergencia y Alerta Roja declarada;**

Que, en consecuencia, conforme los documentos accionados por los órganos intervinientes, el órgano de asesoramiento, señala que resulta viable aprobar en vía de regularización la Contratación Directa N° 001-2021-HNSEB para Adquisición de Insumos y Reactivos de Laboratorio, para la Atención de Pacientes COVID.-19 por Emergencia Sanitaria, solicitado por el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, por la causal de Situación de Emergencia, en la modalidad de Emergencia Sanitaria en el marco de la emergencia declarada mediante los dispositivos señalados precedentemente, cuya contratación recae en las Empresas establecidas para el suministro de Insumos y Reactivos por la suma de S/. 804,542.00 (Ochocientos Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles), que se encuentra señalada en el Informe Técnico N° 001-2021-OFIC.LOG-HSEB de fecha 28.DIC.2021, por la Oficina de Logística, permitiendo en el mismo acto resolutivo la regularización del procedimiento de selección resultante, con la aprobación del expediente de contratación y todo actuación que corresponde.

Que, a mérito de los fundamentos expuestos y con las opiniones técnica del Informe Técnico N° 001-2021-OFIC.LOG-HSEB de fecha 28.DIC.2021, de la Oficina de Logística y con la opinión legal en el Informe Legal N° 285-2021-J-OAJ-HNSEB de fecha 28.DIC.2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, se emite el actor resolutivo correspondiente; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales", Aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, en vía de regularización la Contratación Directa N° 001-2021-HNSEB para Adquisición de Insumos y Reactivos de Laboratorio, para la Atención de Pacientes COVID.-19 por Emergencia Sanitaria, solicitado por el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, por la causal de Situación de Emergencia, en la modalidad de Emergencia Sanitaria, cuya contratación recae en las empresas establecidas para el suministro de Insumos y Reactivos por la suma de S/. 804,542.00 (Ochocientos Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles), que se encuentra señalada en el Informe Técnico N° 001-2021-OFIC.LOG-HSEB de fecha 28.DIC.2021, por la Oficina de Logística. Contratación Directa que se aprueba en el marco de la emergencia declarada mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el cual declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19, medida que a la fecha continúa vigente en virtud de las prórrogas aprobadas por los dispositivos legales posteriores, con en el caso del Decreto Supremo N° 025-2021-SA, el cual declaró la prórroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de 180 días calendarios, la Emergencia Sanitaria declarada;

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina Ejecutiva de Administración y a la Oficina de Logística, realicen la contratación aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, mediante las actuaciones inmediatas que corresponde de conformidad con lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018.EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, así como la publicación, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del plazo.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

**Regístrese y Comuníquese,**

OFHA/JDCQ/MACC/JSCG/JZB/svch

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección. General
- Ofic. Ejec. De Adm.
- OCI
- Ofic. De A. Jurídica
- Doto. AP y PC
- COVID-19
- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 26426

